



El fenómeno del desplazamiento forzado en la zona del Catatumbo entre los años 2002 y 2010¹

Luisa Fernanda Otero Zapa



Resumen

Objetivo: definir la incidencia del desplazamiento forzado en la región del Catatumbo colombiano. **Metodología:** Este es un estudio documental que responde a la investigación con el mismo nombre. En este sentido, es una síntesis de su marco teórico. En todo caso, presenta resultados que se han obtenido del trabajo documental, en relación con las cifras de desplazamiento. **Resultados:** El fenómeno del desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado ubica a Colombia como el país con la mayor crisis humanitaria en América Latina. Esta situación compromete a toda la sociedad. El Estado tiene la obligación de responder a las problemáticas sociales. El desplazamiento forzado tiene mayor presencia en la zona del Catatumbo debido a su ubicación geográfica, a su riqueza minera y a la fertilidad del suelo, lo que la hace epicentro de disputas entre los grupos al margen de la ley. **Conclusiones:** se abren más interrogantes que respuestas sobre este complejo problema, puesto que no es posible ofrecer conclusiones definitivas, pues, aunque el principal grupo guerrillero se empieza a desmovilizar, aún quedan actores que pueden aprovechar la desmovilización de las FARC para lograr la hegemonía sobre el territorio.

Palabras Clave: desplazamiento forzado, conflicto armado, Catatumbo, víctimas.

**El fenómeno del desplazamiento forzado en
la zona del Catatumbo entre los años 2002 y
2010¹**

*O fenômeno do deslocamento forçado na área de Catatumbo entre
2002 e 2010*

The phenomenon of forced in Catatumbo between 2002 and 2010

Luisa Fernanda Otero Zapa
Pamplona - Colombia

Para citar este artículo:
Otero, L.F. (2016). El fenómeno del desplazamiento forzado en la zona del
Catatumbo entre 2002 y 2010. *Ambiente Jurídico* N° 21, pp. 75-98

Recibido el 9 de octubre de 2016, aprobado el 3 de diciembre de 2017

¹ Artículo derivado de la investigación con el mismo nombre de la Universidad de Pamplona.

² Abogada, Universidad de Pamplona. Correo:

Resumo

Objetivo: definir a incidência de deslocamento forçado na região de Catatumbo na Colômbia. **Metodologia:** Este é um estudo documental que responde a pesquisas com o mesmo nome. Nesse sentido, é uma síntese de seu referencial teórico. De qualquer forma, apresenta resultados obtidos no trabalho documental, em relação às figuras de deslocamento. **Resultados:** o fenômeno do deslocamento forçado como consequência do conflito armado coloca a Colômbia como o país com a maior crise humanitária da América Latina. Essa situação compromete toda a sociedade na busca de soluções. O Estado tem a obrigação de responder aos problemas sociais. O deslocamento forçado tem uma presença maior na área de Catatumbo, devido à sua localização geográfica, riqueza mineral e fertilidade do solo, tornando-o epicentro de disputas entre grupos fora da lei. **Conclusões:** mais perguntas do que respostas são abertas sobre esse problema complexo, uma vez que não é possível oferecer conclusões definitivas, porque, embora o principal grupo guerrilheiro esteja começando a desmobilizar, ainda existem atores que podem tirar proveito da desmobilização das FARC para obter hegemonia. o território.

Palavras-chave: deslocamento forçado, conflito armado, Catatumbo, vítimas.

Abstract

Objective: to define the incidence of forced displacement in the Colombian Catatumbo region. **Methodology:** This is a documentary study that responds to research with the same name. In this sense, it is a synthesis of its theoretical framework. In any case, it presents results that have been obtained from the documentary work, in relation to the displacement figures. **Results:** The phenomenon of forced displacement as a consequence of the armed conflict places Colombia as the country with the greatest humanitarian crisis in Latin America. This situation compromises the entire society and the State in the search for solutions. The State has the obligation to respond to social problems. Forced displacement has a greater presence in the Catatumbo area due to its geographical location, its mining wealth and soil fertility, making it the epicenter of disputes between groups outside the law. **Conclusions:** more questions than answers are opened on this complex problem, since it is not possible to offer definitive conclusions, because, although the main guerrilla group is beginning to demobilize, there are still actors that can take advantage of the demobilization of the FARC to achieve hegemony over the territory.

Key Words: forced displacement, armed conflict, Catatumbo, victims.

Introducción

El desplazamiento forzado ocasionado por la violencia constituye una violación múltiple de los derechos humanos. Se reconoce por ser un movimiento poblacional compulsivo en el interior de un país producido por la búsqueda de la subsistencia y la seguridad de las personas. Ha sido considerado como un fenómeno de orden demográfico, sociológico y político. El desplazamiento forzado en Colombia ha sido un fenómeno extremadamente complejo, con múltiples causas y circunstancias que afectan a la población. Se trata de personas o grupos de personas que han sido obligadas a huir y a abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, con el propósito de evitar los efectos del conflicto armado, la violencia, la violación de sus derechos y que no han cruzado las fronteras nacionales. Los estudios del gobierno y de algunos organismos internacionales han identificado tres tipos de desplazamiento:

- En primer lugar, el desplazamiento de poblaciones campesinas provocado por los actores de la violencia, que logran expulsar a toda la comunidad. En este caso, con el paso del tiempo, el desplazamiento se ha ido convirtiendo en parte de la estrategia de control político-militar de los actores armados que, en ocasiones, tenía un carácter temporal.
- En segundo lugar, el desplazamiento como consecuencia del enfrentamiento entre actores armados que priva a la población de las garantías mínimas de protección de su vida y su integridad física.
- En tercer lugar, según la Agencia de la ONU para los Refugiados –ACNUR–, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el desplazamiento causado por grupos de personas interesadas en adquirir la tierra a través de grupos que obligan a los campesinos a abandonar sus residencias y sus cultivos (ACNUR, 2002, pág. 22).

Colombia padece un conflicto armado interno que lleva más de 60 años y en el que los actores principales son las fuerzas ilegales que actúan con la complicidad del Estado (paramilitares) y fuerzas insurgentes (FARC y ELN). Estos actores han violado masivamente los derechos humanos y han cometido infracciones constantes al derecho internacional humanitario, lo que ha producido una grave crisis humanitaria, donde el desplazamiento forzado

interno es una expresión de esta crisis. A diferencia de muchos países que enfrentan el desplazamiento forzado, Colombia cuenta con una ley del Estado, la 387 (1997) “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”. Esta ley fue un logro significativo, aunque su cumplimiento no ha sido suficiente, razón por la cual en 2004 la Corte Constitucional declaró “el estado de cosas inconstitucionales” en materia de política pública sobre el desplazamiento (CC Sentencia T-025, 2004).

Este artículo pretende dar a conocer esta problemática en Colombia, de manera detallada desde los inicios hasta el día de hoy. Por esto, es preciso abordar este tema de manera crítica, mediante el abordaje de sus problemas como el desplazamiento, los grupos al margen de la ley y el papel del gobierno en cada momento crítico que atraviesa el país.

Método

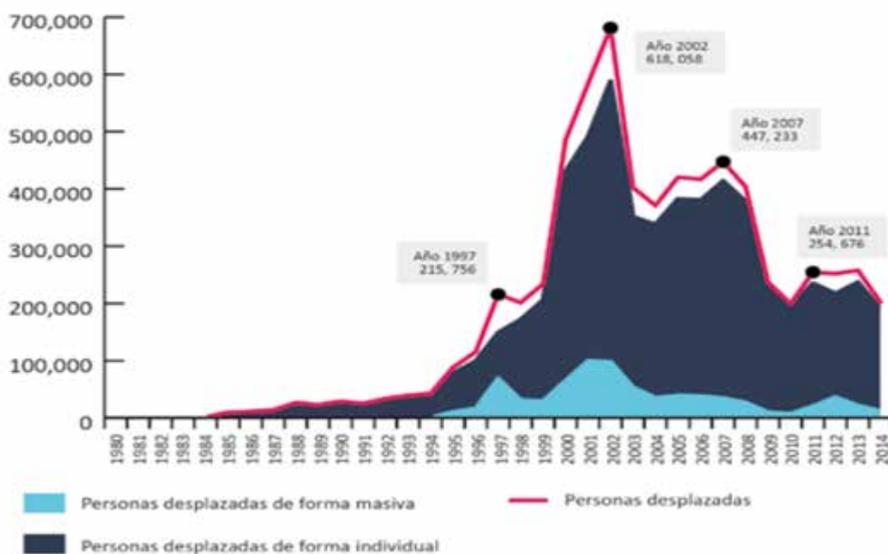
Este es un estudio documental, basado en los datos ofrecidos por varias fuentes: en primer lugar, las normas, que incluyen la Constitución Política, las Leyes, los decretos y la jurisprudencia. En segundo lugar, los estudios de los organismos internacionales sobre desplazamiento forzado en Colombia, y en tercer lugar, los autores que han buscado sentar doctrina sobre el tema.

La forma de abordar el tema, en relación con las fuentes mencionadas, responde a una perspectiva crítica, vinculada a un ejercicio hermenéutico interpretativo que vincula los textos de las normas a los contextos sociales y políticos.

Resultados

Las cifras sobre desplazamiento indican que los momentos más críticos se encuentran entre los años 2000 y 2002 (Rojas, 1999), fecha que coincide con el auge paramilitar. De igual forma lo establece el Centro Nacional de Memoria Histórica, sobre personas desplazadas forzosamente entre los años 1980 y 2014, donde se observa que la cifra más alta de desplazados oscila entre los años 1999-2002 tal y como lo muestra la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Evolución de cantidad de personas desplazadas forzosamente en Colombia (1980-2014)



Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2015).

Teniendo en cuenta los períodos presidenciales, desde 1978 hasta 2014, se puede observar que la cifra de desplazamiento forzado más baja aparece entre los primeros mandatos, de acuerdo con la fecha anteriormente expuesta. Por consiguiente las estadísticas fueron aumentando a medida que surgían los cambios presidenciales que obviamente traían consigo cambios sociales, económicos y políticos.

Alcances de las políticas públicas de atención a la población víctima de desplazamiento

Para comprender la historia del desplazamiento en Colombia, es preciso considerar los diferentes aspectos que han influido en esta problemática social desde principios del siglo XX. Hacia 1930, en el gobierno de Enrique Olaya Herrera, la legislación en materia laboral, agraria, de seguridad social y de organización del Estado cambió las políticas laborales que venían de la hegemonía conservadora. Posteriormente, otras reformas económi-

cas y jurídicas en el gobierno de Alfonso López Pumarejo, dieron como resultado la implementación del capitalismo como modelo económico. Las exigencias del nuevo régimen económico y las nuevas políticas creadas por los gobiernos mencionados, se presentaron demandas de bienes y servicios, por lo cual fue necesario mercantilizar el campo, desarrollar la industria agraria y darle paso a la urbanización (Ruiz, 2011); (Jaimes, 2014).

Posteriormente, la pugna bipartidista dio pie a la violencia de los años cuarenta. Este fenómeno se la ha considerado como precursor directo del conflicto actual, puesto que miles de personas huyeron de sus hogares, como consecuencia de la violencia entre liberales y conservadores, y se desató así el desplazamiento forzado.

Este fenómeno provocó constantes migraciones que dieron vuelco a la concentración poblacional de lo rural a lo urbano por causa del conflicto armado. Los disturbios, las constantes amenazas y las masivas violaciones de los derechos humanos hicieron que el 90% de la población rural se viera obligada a desalojar forzosamente sus territorios, con el único fin de conservar la vida.

Por esta razón se registraron migraciones masivas que ocasionaron grandes cambios en el país, como la concentración de la población en las ciudades, la tenencia de la tierra en manos de terratenientes, el crecimiento de la industria y la situación de desempleo de grandes masas de población. En ese momento, como herencia de la violencia bipartidista, varios grupos guerrilleros fueron mutando ideológicamente a lo que posteriormente fueron los movimientos subversivos. Este proceso fue desencadenado por el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán en 1948, que se siguió de una revuelta, recordada hoy como El Bogotazo (Liévano-Aguirre, 1960). A ese suceso le sucede el gobierno militar de Gustavo Rojas Pinilla, que dio un alto al período de violencia, mediante una tregua con las guerrillas liberales. Este gobierno produjo grandes obras de infraestructura, entre las que se destaca la malla de carreteras del país, el aeropuerto El Dorado, el Hospital Militar, entre muchas otras. Tras los cuatro años de su dictadura, lo sucedió una junta militar que convocó a un plebiscito para crear el Frente Nacional, que consistió en acuerdo entre los dos partidos políticos hegemónicos, liberal y conservador, y se acordó que se alternarían cada periodo de gobierno durante dieciséis años. Este sistema funcionó durante unos años, pero tiempo después otras alianzas políticas y militares se revelaron y crearon

las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (Pecaut, 2001); (Deas, 1993); (Duque-Daza, 2014); (Pombo-Gallardo, 2003), (Montenegro & Posada, 2001).

Posteriormente en la década de los ochenta, el modelo capitalista enfrenta una crisis, la violencia se agudiza y un sector de la oligarquía del país crea las fuerzas paramilitares para erradicar la guerrilla. Entonces, la migración o el desplazamiento forzado se convierten en el principal factor que vulnera los Derechos Humanos de los campesinos colombianos. Al respecto, Ruiz (2004) dice que:

Sin lugar a dudas el problema del desplazamiento forzado que ha enfrentado Colombia durante las últimas dos décadas hunde sus raíces en los conflictos económicos, políticos, sociales y militares que han acaecido y no se han resuelto durante el siglo XX (Ruiz, 2011, pág. 150).

Ahora bien, el desplazamiento forzado sigue siendo un problema de gran magnitud. Las estadísticas al respecto así lo demuestran, pues aproximadamente cuatro millones de personas se han visto obligadas a abandonar sus territorios debido a la presencia de los actores armados. Estadísticas realizadas por Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES– (Rojas, 1999), indican que las cifras más críticas se encuentran entre los años 2000 y 2002, fecha que coincide con el auge paramilitar. De igual forma, así lo establece el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2015), sobre personas desplazadas forzosamente entre los años 1980 y 2014, y observa que la cifra más alta de desplazados oscila entre los años 1999-2002 (Grafica 1).

Por otro lado, la década en que el mayor número de personas fueron forzadas a salir de su territorio fue registrado en los años noventa, tal y como lo establece el Registro Único de Víctimas (RUV), pues, en estos años cuando se crean y se implementan los sistemas oficiales de registro de población desplazada. La siguiente grafica compara las estadísticas respecto del tema realizadas por el RUV y las estimaciones llevadas a cabo por el CODHES desde 1980 hasta 2014, se observa la diferencia significativa entre ambos estudios, pues, aunque coinciden en las fechas de los picos más altos, la estimación de desplazados es muy distinta.

Gráfica 2. Registro Oficial vs Estimaciones CODHES sobre desplazamiento forzado en Colombia (1980-2014)

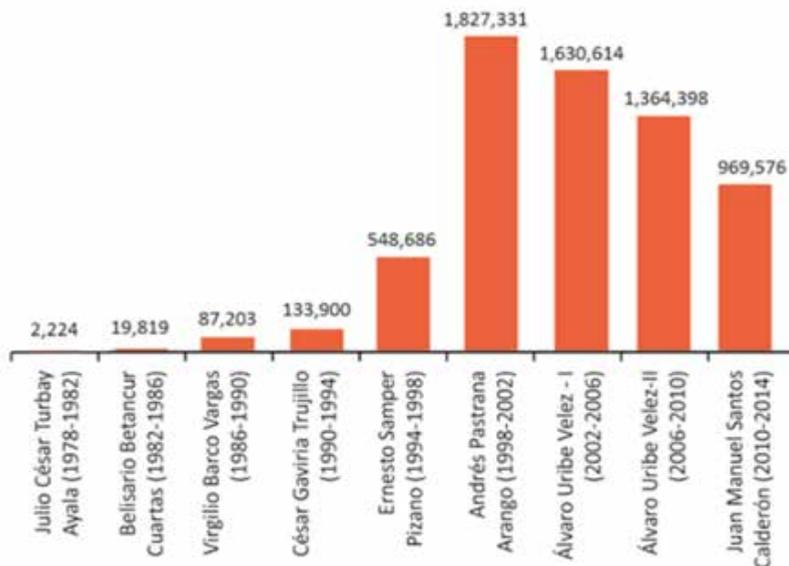


Fuente: (CNMH, 2015).

A continuación, la siguiente grafica se refiere a las personas desplazadas por la violencia en Colombia teniendo en cuenta los periodos presidenciales, desde 1978 hasta 2014. Se puede observar que la cifra de desplazamiento forzado más baja aparece entre los primeros mandatos, de acuerdo con la fecha anteriormente expuesta. Las estadísticas fueron aumentando a medida que surgían los cambios presidenciales que obviamente traían consigo cambios sociales, económicos y políticos.

A raíz de este fenómeno, el Estado colombiano, en su afán de contrarrestar este problema, que afecta especialmente a la población rural, ha creado políticas públicas cuyo objetivo es atender en distintos aspectos a las personas desplazadas por la violencia; de este modo se establece como primera medida la Ley 387 (1997), por la cual “se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por

Gráfica 3. Personas desplazadas por periodos presidenciales (1978-2014)



Fuente: Tomada de Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2015).

la violencia en la República de Colombia”. Esta Ley crea el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (CNAIPD), organismo que se encarga principalmente de la política de atención a los desplazados y de asesorar a las entidades locales (alcaldes y gobernadores). Estos últimos tienen el deber de crear comités territoriales y de reportar los casos de desplazamiento a las autoridades centrales. Además del CNAIPD, la Ley crea el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia–SNAIPD– cuyo fin es atender a la población desplazada. Igualmente, la Ley 387 (1997) establece tres etapas: la prevención, la ayuda humanitaria y la estabilización socioeconómica (Ibáñez & Velásquez, 2008).

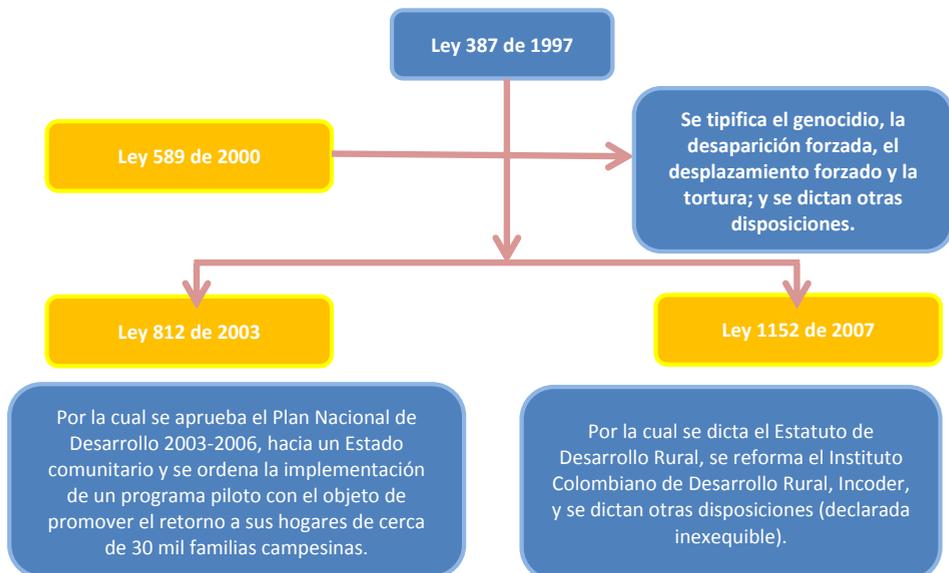
La reglamentación

La Ley 387 ha sido reglamentada mediante varios decretos y ha sido complementada por otras leyes cuya constitucionalidad fue ratificada por la Corte Constitucional de Colombia. Esta normativa regula la atención al

desplazamiento forzado en Colombia desde 2007, lo cual no deja de llamar la atención, puesto que esta problemática se venía presentando desde mucho antes. Quizás, la constitución de 1991 despertó el interés del legislador y de los gobiernos por atender un problema que se había desdeñado hasta el momento.

Entonces, con la aparición de la Ley 387 (1997), el Estado adopta nuevas medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia. Años después, se expide la Ley 589 (2000) que tipifica el genocidio, la tortura, la desaparición forzada y el desplazamiento. A continuación, se sanciona la Ley 812 de 2003, que crea el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario y ordena la ejecución de un programa piloto con el objeto de promover el retorno a sus hogares a cerca de 30 mil familias campesinas. Por último, se expide la Ley 1152 de 2007 que reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER– y que fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional (CC Sentencia C-175-09, 2009).

Figura 1. Leyes que regulan la protección de los desplazados en Colombia



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se abordan los decretos que derivan de la ley 387 de 1997, y que reglamentan lo relacionado con el desplazamiento forzado en Colombia, en aspectos referentes a la creación del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada, la creación del Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia con el fin de financiar programas encaminados a neutralizar y mitigar los efectos del desplazamiento. Estos decretos promueven y protegen los derechos humanos, consolidan la Red Nacional de Información, establecen el derecho a la inscripción en el Registro Civil y el derecho a la documentación de la IDP.

De igual forma, los decretos que se relacionan a continuación contienen disposiciones como la definición de la condición de desplazado y la cesación de condiciones de desplazado, también estipulan garantizar la educación en los niveles de preescolar, básica y media, en donde quiera que se ubique la IDP tanto en la etapa de atención humanitaria como en la de retorno o reubicación. La atención inicial de urgencias de la IDP deberá ser prestada, independientemente de su capacidad de pago en forma obligatoria por las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud, aun cuando no se haya efectuado su inscripción en el Registro Único de Población Desplazada (Ver figura 2.), puesto que, para ser atendido como desplazado, no se requiere ninguna declaratoria oficial ni estar registrado en ninguna lista, porque se trata de una condición de hecho:

la Corte Constitucional define como condición de desplazamiento el hecho de haber sido víctima de actos violentos infligidos, directa o indirectamente, lo cual obliga la cesación de actividades cotidianas para huir y proteger sus vidas. Al ser una condición de hecho, las víctimas del desplazamiento no deben ser declaradas por alguna entidad pública como desplazadas para adquirir dicha condición; por ende, las víctimas directas de las condiciones que causan el desplazamiento deben ser cobijadas por la legislación diseñada para la población desplazada (Ibáñez & Velásquez, 2008).

Los decretos que reglamentan las leyes mencionadas son los siguientes:

- Decreto 178 de 1998. Creó el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada.
- Decreto 501 de 1998. Creó el Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Los objetivos del Fondo son:

- i) financiar programas encaminados a neutralizar y mitigar los efectos del 50 desplazamiento; ii) promover y proteger los derechos humanos; y iii) consolidar la Red Nacional de Información.
- Decreto 290 de 1999. Estableció el derecho a la inscripción en el Registro Civil y el derecho a la documentación de la IDP.
 - Decreto 489 de 1999. Asignó a la RSS las actuaciones y funciones que realizaba la Consejería Presidencial para la Atención de la IDP.
 - Decreto 2569 de 2000. Definió la condición de desplazado. Expuso la cesación de condiciones de desplazado.
 - Decreto 951 de 2001. Otorgó los subsidios del Inurbe (urbanos) y el Banco Agrario (rurales). Promovió el retorno voluntario de las familias al municipio de origen, siempre y cuando las condiciones de orden público lo permitan, según el pronunciamiento del Comité para la Atención Integral a la Población Desplazada.
 - Decreto 2562 de 2001. Se garantiza la educación en los niveles de preescolar, básica y media, en donde quiera que se ubiquen la IDP tanto en la etapa de atención humanitaria como en la de retorno o reubicación.
 - Decreto 2007 de 2001. El Incora (Incoder) iniciará los programas y procedimientos especiales de enajenación, adjudicación y titulación de tierras, en las zonas de eventual expulsión, dentro de los 30 días siguientes a la fecha. Estipula que el Comité Municipal, Distrital o Departamental de Atención Integral a la IDP debe declarar la inminencia de riesgo de desplazamiento o de su ocurrencia por causa de la violencia para así identificar y proteger a los propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes, ubicados dentro de la respectiva zona de desplazamiento.
 - Decreto 2131 de 2003. La IDP afiliada al régimen contributivo, subsidiado o de excepción será atendida conforme a las reglas, coberturas, limitaciones y excusaciones establecidas para el respectiva régimen al que pertenecen. Para recibir los servicios en salud dentro de las coberturas establecidas legalmente, la población desplazada por la violencia deberá estar inscrita en el SUR.
 - Decreto 2284 de 2003. La atención inicial de urgencias de la IDP deberá ser prestada, independientemente de su capacidad de pago en forma obligatoria por las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud, aun cuando no se haya efectuado su inscripción en el Registro Único de Población Desplazada.

- Decreto 250 de 2005. Define la política gubernamental para cada una de las fases de atención: v) Prevención y protección. vi) Asistencia humanitaria en situaciones de emergencia para la población desplazada vii) Estabilización socioeconómica. La RSS y el DNP definirán indicadores sectoriales de satisfacción de necesidades para establecer si el hogar desplazado ya alcanzó la estabilización socioeconómica y consecuentemente la cesación de la condición de desplazado.
- Decreto 4760 de 2005. Reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005. Para el ejercicio de los derechos como víctima del conflicto armado deberá acreditar su condición de tal, la cual, será reconocida por la autoridad judicial.
- Decreto 1660 de 2007. Reglamentó parcialmente el artículo 1920 de la Ley 387 de 1997, en lo relacionado con la permuta de los predios de la población desplazada. Cuando un desplazado con propiedad rural escoja ser reubicado en otra zona, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –Incoder– recibe su predio a título de permuta y, a cambio, le entrega al hogar desplazado un predio ubicado en un sector rural tal, que cumpla con las condiciones de seguridad.

En 1998 se consolida en Colombia la Oficina del Alto Comisionado para los refugiados, de las Naciones Unidas (ACNUR). Esta oficina se centra en la asesoría a las instituciones gubernamentales y las ONG para auxiliar la población desplazada.

El estado colombiano, para garantizar los derechos a las personas desplazadas por la violencia, ofrece servicios de atención en salud, educación y vivienda y facilita la recuperación de bienes perdidos o abandonados en el proceso de desplazamiento. Respecto a la salud, el Estado, en alianza con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás entidades departamentales, debe organizar jornadas que ofrezcan tal servicio y debe elaborar capacitaciones que formen a las personas encargadas de atender a las personas desplazadas por la violencia. En relación con la educación, se les garantiza a los desplazados su derecho con el pago de matrícula y pensión. Respecto a los programas de Subsidio Familiar de Vivienda, Familias en Acción y el programa de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema, busca la reparación de las personas desplazadas. Por su parte, las autoridades locales tienen el deber de proteger los bienes perdidos o abandonados en el proceso de desplazamiento, por lo cual es

necesario que, en compañía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, les sea resuelta la situación.

La jurisprudencia

La Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional afirma que, a pesar de la política pública establecida por el Estado, se presentan vacíos en su cumplimiento. La sentencia precisa que muchas víctimas solicitan ayuda al Estado en reiteradas ocasiones para hacerle frente a la vulneración de sus derechos. Como efecto secundario de lo anterior, las estrategias que el país ha implementado para erradicar el desplazamiento forzado han sido fallidas, puesto que muchos accionantes de la sentencia de la Corte recibieron orientación adecuada para tener acceso a los programas de atención al desplazado, especialmente en la recuperación de su vivienda, en la implementación de proyectos productivos, en atención en salud y educación pues frecuentemente se somete a los desplazados a un peregrinaje institucional, sin que se les dé una respuesta segura.

El fallo de la Corte Constitucional se detiene en la condición de víctima y a partir de esta condición ratifica la necesidad de proteger sus derechos, de manera preferencial, pronta y eficaz, pues hay ciertos derechos de la población desplazada que deben ser satisfechos por las autoridades sin importar las circunstancias. Entre esos derechos, las víctimas de desplazamiento forzoso padecen de inestabilidad económica, desprotección de su salud y carencia de vivienda. Y anota la corte que es una obligación del Estado precisar e identificar las necesidades básicas de las víctimas y crear alternativas que generen ingresos con el fin de obtener una subsistencia digna. En tal sentido, aparece otro derecho con el que cuentan las víctimas de este fenómeno y es el derecho al retorno y restablecimiento de su vivienda y su fuente de subsistencia. Ahora bien, no se pueden aplicar medidas forzosas para obligar a las personas a que regresen a su lugar de origen y se restablezcan en otro sitio, pero no se puede impedir que las personas desplazadas retornen a su lugar de residencia habitual o se restablezcan en otro punto, pero se les debe proveer la información suficiente sobre las condiciones de seguridad existentes en el lugar de retorno.

Finalmente, la Corte reitera que el Estado debe asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente con la población víctima del

conflicto armado, y se debe garantizar que estas personas gocen de una vida digna y plena de derechos (CC Sentencia T-025, 2004).

Actores del desplazamiento forzado en la zona del Catatumbo entre los años 2002 y 2010

La región del Catatumbo se encuentra ubicada en el departamento de Norte de Santander, en el noroccidente de la región, está demarcada por zonas planas, montañosas y selváticas alrededor del río Catatumbo y está conformada por los municipios de Convención, El Carmen, Hacarí, El Tarra, Tibú, San Calixto, Sardinata, La Playa y Teorama. Limita por el norte y por el occidente con la República de Venezuela, por el oriente con el sur del departamento del Cesar, por el sur con los municipios de Cúcuta, Puerto Santander, El Zulia y Villa del Rosario. La población estimada de la región, según cifras del DANE para 2004, es de 176.472 habitantes; Tibú, El Carmen, Convención y Sardinata, en su orden, son los municipios más poblados de la zona del Catatumbo (ACNUR, 2004).

Debido a la ubicación estratégica de la región del Catatumbo, es decir, al ser una zona fronteriza, con una abundante riqueza natural, se da la producción de coca, contiene corredores que comunican el oriente y el norte del país y la cercanía a la serranía del Perijá la convierte en una zona de disputas por el poder entre grupos al margen de la ley, y con fuerzas del Estado, lo que la hace una región degradada por el conflicto entre estos actores. Esta situación ocurre aproximadamente hace treinta años, cuando organizaciones al margen de la ley hicieron presencia en este territorio. Algunos grupos se insertan en el relieve montañoso mientras que otros, como las autodefensas, se asientan en el área plana y selvática, organizando estrategias con el fin de incursionar en la zona rural, que es la más afectada.

Aunque la organización guerrillera Ejército de Liberación Nacional (ELN) tiene sus asientos en la región del Catatumbo, dicho grupo orientaba sus ideologías al aspecto político, incluso una de ellas consistía en contrarrestar la explotación extranjera de recursos naturales colombianos, pero en su afán de ganar capacidad económica derivada de la actividad minera, atacaba de manera violenta la infraestructura petrolera y eléctrica de la país, lo que afectó drásticamente a la población de la zona oriental del país, especialmente el municipio de Tibú. Pero la causa de los actos violentos (entre ellos el desplazamiento forzado) por el grupo guerrillero

ELN no era solamente la actividad petrolera sino también los cultivos de coca existentes en la región, pues obligaron a gran parte del campesinado nortesantandereano a abandonar sus tierras.

Ahora bien, Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo –FARC-EP– han hecho presencia en el Catatumbo y, como el ELN, han controlado los cultivos de coca y su comercialización dentro y fuera del país, para lo cual ha mantenido enfrentamientos con las autodefensas que tienen presencia en la región y que persiguen objetivos militares similares. Las FARC llegaron a imponerse como autoridad debido a que amenazaban y asesinaban a todo aquel que no pagaba los impuestos (gramaje), y a servidores públicos que se opusieran al negocio de la droga. Por tal motivo, las FARC asediaban violentamente a la población, principalmente a los tibatubanos, con el fin de quitarles sus tierras y sus cultivos para cultivar coca y amapola, lo que determina el desplazamiento forzoso.

De esta manera se fue expandiendo el “negocio” de la coca y se fortalecieron los “carteles de la droga” entre los que se pueden contar los grupos insurgentes y, entre otros, los “Pepes”, grupo armado ilegal que perteneció a las denominadas autodefensas, cuyo fin era combatir a los grupos armados de extrema izquierda. Este grupo se instaló entre Tibú y La Gabarra, y allí producían y comercializaban la coca (ACNUR, 2004). Posteriormente migraron a varias regiones del territorio nacional, ahuyentando y despojando a las personas de sus tierras, con el objeto de fortalecer su poderío sobre el negocio de la coca (CNMH, 2015).

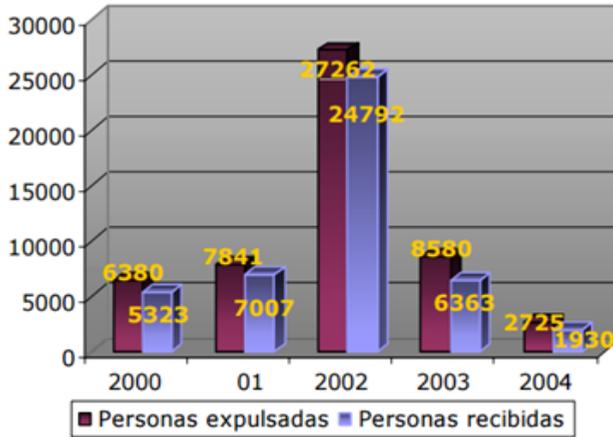
Ahora bien, en la década de los noventa, fue evidente el auge del narcotráfico principalmente en esta región del país, que el Estado la denominó como “fortín cocalero” por lo cual se dedicó a erradicar los cultivos de coca mediante fumigaciones, lo que suscitó otro problema para la población, puesto que los químicos utilizados para dichas fumigaciones afectaban la salud de los pobladores. Al respecto, se transcribe el testimonio de un habitante tibatubano:

“En octubre de 1998, cuando se escuchaba que iban a venir los paramilitares, quince mil campesinos e indígenas de las zonas rurales y del casco urbano de Tibú marcharon hacia Cúcuta para expresar que no queríamos paramilitares y tampoco fumigaciones” (CNMH, 2015, hombre adulto 2, taller de memoria, Cúcuta, 2012).

En la zona del Catatumbo, la incidencia del conflicto es alarmante y determina las cifras de desplazamiento en el departamento de Norte de

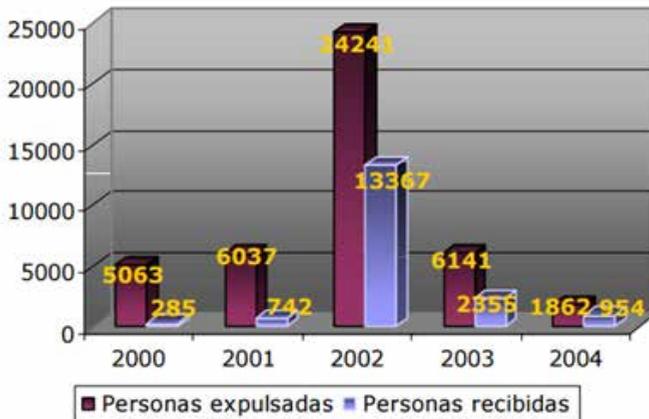
Santander, por lo que es preciso traer a colación estadísticas sobre la situación. En las siguientes graficas es posible observar la cantidad de personas expulsadas y recibidas tanto en el departamento de Norte de Santander como en la región del Catatumbo (Graficas 4 y 5).

Gráfica 4. Personas expulsadas y recibidas en el departamento de Norete de Santander, enero-agosto (2000-2004)



Fuente: Red de Solidaridad Social. Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIG, Vicepresidencia de la Reública

Gráfica 5. Personas expulsadas y recibidas en la región del Catatumbo, enero-agosto (2000-2004)



Fuente: Red de Solidaridad Social. Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIG, Vicepresidencia de la Reública

Enfoque diferencial: mujer campesina frente al desplazamiento forzado en la zona del Catatumbo entre los años 2002 y 2010

Por otro lado, el Estado colombiano admite que el conflicto armado ha afectado de manera diferente y desproporcionada a las personas y grupos más vulnerables; por ello se aplica en Colombia el principio de enfoque diferencial, en el que el Estado reconoce que hay poblaciones con características particulares teniendo en cuenta su etnia, género, orientación sexual y situación de discapacidad. El enfoque diferencial se aplica especialmente a los grupos étnicos y está dirigido a identificar y proteger derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos como los pueblos indígenas, los afrocolombianos, los raizales y el pueblo Rom, entre otros. Respecto al género, este enfoque pone al descubierto la estigmatización, discriminación y vulneración de derechos en razón del sexo y los roles de género.

Es preciso resaltar que las consecuencias de la violencia se expresan de distinta manera en los hombres y las mujeres, pues el sexo hace parte de la estructura dinámica y social de la guerra (Meertens & Stoller, 2001). A pesar de que los hombres sean actores del conflicto, las mujeres han incurrido como participantes en él. Respecto al desplazamiento forzado, este es conformado mayormente por mujeres y niños (Ochoa & Orjuela, 2013).

En relación con el enfoque diferencial, la Corte Constitucional asume una posición incluyente y, aunque no hace mención explícita a las mujeres y a los niños, el principio que la corte defiende es aplicable a esta población:

Si se aplica un enfoque diferencial, no sólo se podría obtener un diseño de políticas públicas de atención a la población indígena desplazada que tome en cuenta su condición y mejore la eficacia de las políticas orientadas a ofrecer soluciones a las problemáticas que esta población enfrenta en la práctica. De manera simultánea, favorecería el cumplimiento de las órdenes dictadas por la Corte Constitucional (sentencia T-025 de 2004) así como de las medidas provisionales y cautelares dictadas por la Corte Interamericana, encaminadas a ponerle fin a las constantes vulneraciones de los derechos de los pueblos indígenas. Ayudaría, por demás, a adelantar la inclusión de los grupos indígenas en el sistema de información y registro (RUPD) del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD) (CC Sentencia T-1105, 2008).

Teniendo en cuenta que el principio del enfoque diferencial no se restringe únicamente a las comunidades indígenas, es preciso observar la for-

ma de aplicación a las comunidades afrocolombianas, a los grupos raizales, al pueblo ROM y a otros grupos discriminados, especialmente a los más afectados por el desplazamiento forzoso, como son las mujeres y los niños (Ochoa & Orjuela, 2013).

Conclusiones

En Colombia, el desplazamiento forzado muestra una crítica situación causada por los efectos del conflicto armado sobre la población civil, además, de una de las más graves situaciones en materia de desplazamiento interno en el mundo. La violencia ocasionada por grupos al margen de la ley, especialmente en zonas rurales del país ha ocasionado el desalojo de sus lugares de residencia habitual a muchas familias campesinas, entre las cuales los más afectados son mujeres cabeza de familia, niños y ancianos. Esta razón militar es la principal precursora del desplazamiento en el país, pero es la necesidad económica la que lleva a la población afectada a desplazarse principalmente a las ciudades, pues, es en estas donde se cree encontrar una mejor prestación de servicios y una mayor calidad de vida.

Ahora bien, el problema del desplazamiento forzado ha traído fuertes consecuencias a nivel Nacional y más en las principales ciudades receptoras de la población víctima. En varias ciudades de Colombia, se encuentran en situación de desplazamiento aproximadamente 200.000 personas, cifra preocupante si se tiene en cuenta la tendencia a su aumento, los efectos sociales que se desprenden de este fenómeno y las características de la población afectada. Tras el aumento de la población desplazada en las ciudades principales de Colombia, se ha expresado una modificación de la dinámica cultural urbana, pues ha habido una mayor demanda de servicios sociales como vivienda, saneamiento básico, educación, capacitación y salud, generada por el aumento de la población desplazada.

La región del Catatumbo es una zona con grandes riquezas respecto a los recursos renovables y no renovables tales como el petróleo, el carbón y el uranio, presenta una gran variedad climática lo que propicia la fertilidad del suelo. Por su ubicación geográfica, la zona del Catatumbo ha sido epicentro de disputas entre grupos al margen de la ley que se disputan la hegemonía del mercado de la coca. A causa de esos enfrentamientos, la población ha visto vulnerados sus derechos, siendo el desplazamiento forzado uno de ellos.



Río Catatumbo en temporada de lluvias.

En síntesis el pasado y el actual fenómeno del paramilitarismo en Colombia es resultado de una crisis política y militar del estado colombiano, del auge de la guerrilla y de la persistencia del narcotráfico, a pesar de los intentos para neutralizarlo. La crisis política fue provocada por las guerrillas para inducir la crisis militar, lo que provocó el surgimiento del masivo desplazamiento forzoso que hoy día persiste y tiene graves consecuencias en los pobladores.

Trabajos citados

- ACNUR. (septiembre de 2002). *Consideraciones sobre la protección internacional de los solicitantes de asilo y los refugiados colombianos*. Obtenido de Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR: <http://www.acnur.org/t3/uploads/pics/1.pdf?view=1>
- ACNUR. (2004). *Algunos Indicadores Sobre la Situación de los Derechos Humanos en la región del Catatumbo*. Recuperado el Abril de 2016, de <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/669.pdf?view=1>



Río Catatumbo en temporada de verano.

- CC Sentencia C-175-09. (2009). *Inexequibilidad de la ley 1152*, MP: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá: Gaceta de la Corte Constitucional de Colombia.
- CC Sentencia T-025. (2004). *Expediente T-653010; Declaración del estado de cosas inconstitucionales sobre desplazamiento*; Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Bogotá: Gaceta de la Corte Constitucional de Colombia.
- CC Sentencia T-1105. (2008). *Principio de diversidad étnica y cultural-Protección constitucional* MP: Humberto Antonio Sierra Porto. Bogotá: Gaceta de la Corte Constitucional de Colombia.
- CNMH. (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica; UARIV.
- Deas, M. (1993). *Del poder y la gramática, y otros ensayos sobre historia, política y literatura colombianas*. Bogotá: Tercer Mundo editores.
- Duque-Daza, J. (2014). *Partidos y partidismo: los partidos políticos colombianos y su enraizamiento en la sociedad*. *Revista Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas* 44(120), 311 – 347.

- Fajardo, D. (2004). *El conflicto armado y su proyección en el campo*. En M. C. (Ed.), *Guerra Sociedad y Medio Ambiente en: Colombia* (págs. 67-105). Bogotá: Foro Nacional Ambiental.
- Ibáñez, A. M., & Velásquez, A. (2008). *La política pública para atender a la población desplazada: ¿Cuáles deben ser las funciones de las autoridades locales?* Washington DC: Brookings U – Universidad de Berna - Universidad de los Andes.
- Jaimes, J. P. (2014). *El desplazamiento forzado en Colombia*. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, Revista de Filosofía Jurídica y Política, Vol 48 (Universidad de Granada), 257-275.
- Ley 387. (1997). *Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*. Bogotá: Diario oficial.
- Ley 589. (2000). *Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones*. El Congreso de Colombia: Diario Oficial No. 44.073, de 7 de julio.
- Liévano-Aguirre, I. (1960). *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*. Bogotá: Ediciones Nueva Prensa.
- Meertens, D., & Stoller, R. (2001). Facing Destruction, Rebuilding Life: Gender and the Internally Displaced in Colombia. *Latin American Perspectives* 28(1) , 132-148.
- Montenegro, A., & Posada, C. (2001). *La violencia en Colombia*. Bogotá: Libros de cambio, Alfaomega .
- Ochoa, D., & Orjuela, M. (2013). El desplazamiento forzado y la pobreza de la mujer colombiana. *Entramado* 9(1), enero – junio, 66-83.
- Pecaut, D. (2001). *Evolución socio-política de Colombia entre 1930 y 1953*. Bogotá: Norma.
- Pombo-Gallardo, A. (2003). Conflicto armado, violencia y desplazamiento forzado: una lectura desde la universidad. *Revista Palabra*, (4), 7-19.
- Rojas, J. (1999). *Un País Que Huye, desplazamiento y Violencia en una Nación Fragmentada*. Bogotá: Consultoría para el Desplazamiento Forzado y los Derechos Humanos. Bogotá: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado –CODHES– y UNICEF Colombia.
- Ruiz, N. Y. (2011). El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica. *Estudios Demográficos y Urbanos*, (1), 141-177.